



PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 386-2014-UNAM

Moquegua, 15 de julio del 2014

### VISTO:

El Informe N° 307-2014-ORH/VIPAD/UNAM de fecha 24 de junio de 2014; Informe N° 509-2014-OPD/UNAM de fecha 10 de julio de 2014; y,

### CONSIDERANDO:

Que, al momento de emitirse la Resolución C.O. N° 290-2014-UNAM de fecha 20 de mayo de 2014, en su Artículo Primero de la mencionada Resolución se aprueba la contratación bajo la modalidad del literal b) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Inversiones, de la Ing. Civil EVA GISELLE RAMIREZ TERRIS como Liquidador Técnico de los Proyectos ejecutados por Administración Directa desde el año 2010 (...), a partir del 01 de junio de 2014 al 31 de julio de 2014, con un remuneración mensual de s/. 3,500.00 nuevos soles, tal como se detalla en la presente certificación Presupuestal.

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
Otros gastos	001	26814.99	18	3,500.00	688
Otros gastos	002	26814.99	18	3,500.00	706

incurriéndose en error material voluntario, por cuanto el Informe N° 346-2014-UR/ORH-VIPAD/CO-UNAM emitido por el encargado de la Unidad de Remuneraciones y Escalafón, observando la Resolución C.O. N° 290-2014-UNAM de fecha 20.05.2014, ya que la Certificación Presupuestal es otorgada a OTROS GASTOS la cual corresponde a la modalidad de Locación de Servicios y no bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del D.Leg. 276- Inversiones como indica la resolución.

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y con cargo a dar cuenta en próxima sesión de Comisión Organizadora.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material en la Resolución C.O. N° 290-2014-UNAM de fecha 20 de mayo de 2014, al haberse consignado erróneamente en la Certificación Presupuestal, en los rubros DESCRIPCIÓN y ESPECIFICA: otros gastos y 26814.99, la cual corresponde a la modalidad de Locación de Servicios y **no bajo la modalidad** del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del D.Leg. 276- Inversiones; **debiendo ser:** APROBAR la contratación bajo la modalidad del literal b) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Inversiones, de la Ing. Civil EVA GISELLE RAMIREZ TERRIS como Liquidador Técnico de los Proyectos ejecutados por Administración Directa desde el año 2010 (...), a partir del 01 de junio de 2014 al 31 de julio de 2014, con un remuneración mensual de s/. 3,500.00 nuevos soles, tal como se detalla en la presente certificación Presupuestal.

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	EsSalud	Certificación
Gastos por la contratación de personal	001	268141	18	3,500.00	315.00	688
Gastos por la contratación de personal	002	268141	18	3,500.00	315.00	706

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los documentos administrativos que se deriven de la Resolución antes citada, se adecuarán a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

### DISTRIBUCIÓN:

Presidencia  
VIPAC  
VIPAD  
Interesados  
OTIN  
Archivo (02)